



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 COINCIDENTE CON EL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, APROBADAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/ACRT/55/2023, EN CONCORDANCIA CON LAS MODIFICACIONES EN LAS FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA PRECAMPAÑA Y DE INICIO DE LA INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, DETERMINADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RECAÍDA AL EXPEDIENTE RA-04/2023

Glosario

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Colima
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEEC	Tribunal Electoral del Estado de Colima
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes

Reforma al RRTME

- Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023. Cabe precisar que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del Acuerdo referido en el DOF.



- II. **Impugnación de la reforma al RRTME.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.
- III. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.*

Asimismo, el once de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-219/2023, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, toda vez que calificó los agravios esgrimidos por el denunciante como inoperantes en virtud de que fueron analizados en el diverso SUP-RAP-149/2023 y acumulados, lo que imposibilita efectuar un nuevo estudio.

- IV. **Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.*

Asimismo, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos antes señalados mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, entre el ocho y diez de octubre de dos mil veintitrés, se presentaron ochenta (80) medios de impugnación, mismos que se encuentran radicados a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**PEL coincidente con el PEF 2023-2024**

- V. **Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023, aprobado el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.
- VI. **Pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.
- VII. **Acatamiento SUP-RAP-210/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas*, identificado con la clave INE/CG563/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, se presentaron cinco (5) medios de impugnación. En ese sentido, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1470/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas presentadas y confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023. Por ello, las fechas de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, la intercampaña federal se encuentran firmes.

- VIII. **Atracción de temas de radio y televisión por el Consejo General.** En la fecha señalada, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este órgano colegiado temas relacionados con el acceso a radio y*



televisión con fines electorales para modificar los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023, identificado con la clave INE/CG564/2023.

- IX. **Aprobación de propuesta de pautado por parte del IEEC.** El trece de octubre de dos mil veintitrés, el IEEC emitió el *Acuerdo [...] relativo a la propuesta de pautas para la distribución del tiempo en radio y televisión, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, a que tienen derecho los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en su caso, durante el proceso electoral local 2023-2024, identificado con la clave IEE/CG/A001/2023.*
- X. **Modificación de pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/34/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, que se identifica con la clave INE/ACRT/45/2023.*
- XI. **Modificación de pautas del PEL coincidente con el federal en el estado de Colima.** En la fecha señalada, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/34/2023 y se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Colima, identificado con la clave INE/ACRT/55/2023.*

Modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del PEL 2023-2024 en el estado de Colima

- XII. **Calendario del PEL 2023-2024.** El nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del IEEC emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario Oficial para el proceso electoral local 2023-2024, identificado con la clave IEEC/CG/A070/2023.* En ese sentido, el IEEC determinó que las precampañas electorales se realizarían del quince de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro, en concordancia con la atracción de la homologación de conclusión del término de dicha etapa realizada por el INE.



Inconforme con lo anterior, el trece de octubre de dos mil veintitrés, la representación local de Movimiento Ciudadano presentó recurso de apelación ante el TEEC, el cual se integró en el expediente RA-04/2023.

XIII. **Sentencia del TEEC.** El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente RA-04/2023, el TEEC determinó lo siguiente:

[...]

La presente decisión implica que, a la brevedad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emita una determinación en la que, de manera fundada y motivada, establezca una nueva fecha del periodo de los procesos internos de los partidos políticos los que deberán llevarse a cabo en los meses de enero y febrero del año de la elección, así como para establecer el periodo de precampañas para la selección de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos, apegándose a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como a las disposiciones del Código Electoral del Estado y la demás normatividad electoral vigente, la cual deberá de iniciar el cinco de febrero y podrá durar hasta veinte días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Electoral, dentro del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo ordenado por este Tribunal, el Consejo General del IEE debe atender los siguientes parámetros:

- I. Los procesos internos de los partidos políticos en la etapa de preparación de la elección se realizarán en los meses de enero y febrero del año de la elección.*
- II. Para la realización de cualquiera de las actividades identificadas en el artículo 143 del Código Electoral, a cargo de los precandidatos a diputaciones y ayuntamientos, éstas durarán hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la elección.*
- III. El nuevo acuerdo emitido deberá considerar que las precampañas a candidaturas a diputaciones y ayuntamientos deberá iniciar el cinco de febrero de dos mil veinticuatro, y no deberá durar más de veinte días.*
- IV. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del Acuerdo IEE/CG/A070/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los ciudadanos que deseen participar como candidatos independientes a algún cargo público.*



- V. *A fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad en materia electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que provea lo necesario a fin de que la presente resolución se publique en los estrados físicos y en la página de internet de este Tribunal. Así mismo, la autoridad responsable deberá publicar el nuevo acuerdo en sus estrados físicos así como en su página de internet, y además notificarlo personalmente a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo público local.*

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal Electoral;

RESUELVE:

PRIMERO: *Se revoca el Acuerdo impugnado en términos de lo expuesto y para los efectos que se precisan en la presente sentencia.*

[...]

Inconforme con lo anterior, el dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Consejera Presidenta, en su calidad de representante legal del IEEC promovió un juicio electoral en contra de la resolución dictada por el TEEC en el expediente RA-04/2023, a efecto de que la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal con sede en Toluca se pronuncie sobre su procedencia, toda vez que la misma implica desaplicar un mandato del INE que emitió ejerciendo su facultad de atracción, prevista en el inciso c) del Apartado C, de la CPEUM, el cual se identificó con el número de expediente ST-JE-145/2023.

Asimismo, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE, en su calidad de representante legal del Instituto presentó ante la Sala Superior del TEPJF un juicio electoral en contra de la resolución emitida por el TEEC en el expediente RA-04/2023, el cual se identificó con el número de expediente SUP-JE-1490/2023.

En virtud de lo anterior, a la fecha de emisión del presente instrumento, ambas resoluciones se encuentran *sub iúdice*.

- XIV. **Modificación del calendario del PEL 2023-2024.** El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del IEEC aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento a lo mandatado en la Resolución RA-04/2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, identificado con la clave IEE/CG/A015/2023.*



Cabe precisar que el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEC/SECG-601/2023, el IEEC notificó al INE el Acuerdo referido.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.



- De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité

- Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, inciso c) del RRTME establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, inciso f) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación en los casos en los que la autoridad administrativa o jurisdiccional en materia electoral lo determine.

Lo anterior, en virtud de que el TEEC revocó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A070/2023, por el que el IEEC aprobó el Calendario Oficial para el PEL 2023-2024 en el estado de Colima. Asimismo, el TEEC determinó que el IEEC debía emitir un nuevo Acuerdo en el que se considerara que las precampañas deberán iniciar el cinco de febrero de dos mil veinticuatro y no deberán durar más de veinte (20) días. En ese sentido, mediante el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A015/2023 el IEEC aprobó la modificación del Calendario referido para acatar lo determinado por el TEEC.

- Ahora bien, toda vez que el TEEC revocó el Acuerdo señalado en el párrafo anterior y tomando en cuenta su impacto en los criterios y plazos de los procedimientos relacionados con el periodo de precampaña y, en consecuencia, la intercampaña del PEL coincidente con el federal 2023-2024, de conformidad con el artículo 6, numeral 2, inciso b) del RRTME, este Comité debe modificar la propuesta de pautas aprobadas por el IEEC para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes con motivo del PEL, mediante el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A001/2023.

Lo anterior, porque de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de los partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado en los medios de comunicación social durante el PEL coincidente con el federal 2023-2024.



En consecuencia, este Comité modificará las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el PEL 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Colima, en virtud de las nuevas fechas de inicio y conclusión de la precampaña y, en consecuencia, del inicio de la intercampaña del PEL 2023-2024 en el estado de Colima, determinadas por el TEEC en la sentencia recaída al expediente RA-04/2023 y aprobadas por el IEEC en el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A015/2023.

Cabe precisar que las pautas de transmisión del ámbito federal aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT45/2023 estarán vigentes en los cuarenta y ocho minutos que administra el INE durante el periodo electoral, hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas del PEL de Colima que por este medio se modifican; esto es, el cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Atribuciones de la DEPPP

10. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s) y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y la JGE; y (5) elaborar las pautas correspondientes al PEF y las del PEL, estas últimas conforme al modelo de distribución propuesto por el OPL de la entidad de que se trate.

Etapas de precampaña, intercampaña y campaña del PEL coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Colima

11. De conformidad con los Acuerdos identificados con las claves INE/CG441/2023 e INE/CG563/2023, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días



Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

12. Mediante oficios IEEC/PCG-227/2023 e IEEC/PCG-282/2023, el IEEC informó al INE que aprobó los periodos de precampaña y campaña, para la elección de veinticinco (25) diputaciones locales [dieciséis (16) por el principio de mayoría relativa y nueve (9) de representación proporcional], así como diez (10) ayuntamientos [diez (10) presidencias municipales, diez (10) sindicaturas y noventa y cuatro (94) regidurías, de las cuales cincuenta (50) son por el principio de mayoría relativa y cuarenta y cuatro (44) de representación proporcional],¹ que se contendrán durante el PEL 2023-2024.
13. Ahora bien, en atención a las modificaciones de las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y, en consecuencia, del inicio de la intercampaña del PEL 2023-2024 realizadas por el IEEC en acatamiento a lo mandatado por el TEEC, los nuevos periodos se mencionan a continuación:

Diputaciones locales y Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	5 de febrero de 2024	24 de febrero de 2024	20 días
Intercampaña	25 de febrero de 2024	4 de abril de 2024	40 días
Campaña	5 de abril de 2024	29 de mayo de 2024	55 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

En ese sentido, al tomar en consideración que mediante sentencia recaída al expediente RA-04/2023, el TEEC revocó el Acuerdo identificado con la clave IEEC/CG/A070/2023 por el que se determinó el Calendario Oficial para el PEL 2023-2024 en el estado de Colima e instruyó al IEEC a emitir un nuevo Acuerdo ajustando las fechas de inicio y conclusión de la precampaña, este Comité procede a modificar las pautas de transmisión previamente aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/55/2023.

¹ Los cargos por elegir están referidos de conformidad con el Acuerdo identificado con la clave INE/CG446/2023, p. 11 y 12.



Tiempo por distribuir en radio y televisión

14. El artículo 23, numeral 3 del RRTME establece que, derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, la distribución de tiempo se realizará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo de coincidencia	PEL (minutos para partidos políticos)	PEF (minutos para partidos políticos)	Minutos para autoridades electorales
5	Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal	13	11	24
6	Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	9	15	24
9	Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	9	32	7
10	Campaña local coincidiendo con campaña federal	15	26	7

Nota: La tabla anterior únicamente comprende los escenarios que se actualizarán durante la coincidencia de las distintas etapas del PEF y PEL 2023-2024 en la entidad de referencia.

Cabe precisar que, con los ajustes mandatados por el TEEC que, a su vez, fueron acatados por el IEEC y en comparación con los escenarios de coincidencia señalados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/55/2023, se actualiza el escenario de coincidencia 5; esto es, precampaña local coincidiendo con intercampaña federal.

Escenarios de candidaturas independientes

15. De conformidad con el artículo 329 del Código Electoral del Estado de Colima, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPL.
16. Atendiendo a la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, tomando como base los escenarios referidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/55/2023, los cuales permanecen incólumes y que para efecto de dar certeza a los actores políticos se mencionan a continuación:



Federal	
Escenarios	Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones federales
	1 de marzo al 29 de mayo (90 días)
A	0
B	1
C	2+

Local	
Escenarios	Diputaciones locales y Ayuntamientos
	5 de abril al 29 de mayo (55 días)
1	0
2	1
3	2+

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	B	1
Escenario 5	B	2
Escenario 6	B	3
Escenario 7	C	1
Escenario 8	C	2
Escenario 9	C	3



Si bien el escenario 1 pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir ningún aspirante, también es posible que se actualice más adelante; es decir que, aunque existieran personas aspirantes ninguna de ellas obtuviera su registro a alguna candidatura independiente. Por lo anterior, este órgano colegiado considera imprescindible aprobar las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME.

De igual forma, dichos escenarios pueden actualizarse por las siguientes causas que se enuncian sin ser limitativas:

- a) Por el registro de candidaturas independientes que cumplan con todos los requisitos aplicables;
- b) Por un mandato de la autoridad jurisdiccional competente;
- c) Por la cancelación del registro de una candidatura independiente;
- d) Por desistimiento de una candidatura independiente registrada;
- e) Por fallecimiento de la persona candidata independiente.

Tomando en cuenta lo anterior, resulta necesario aprobar las pautas con la antelación que posibilite hacer efectivos los espacios en radio y televisión a las candidaturas independientes y a los partidos políticos en concordancia con el artículo 15, numerales 4, 6, 7, 10, 13, 14 y 15 del RRTME.

17. En atención a la información que antecede, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para cada uno de los escenarios que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.

Premisas

18. En virtud de las modificaciones de las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y, en consecuencia, de inicio de la intercampaña del PEL 2023-2024 en el estado de Colima determinadas por el TEEC en la sentencia recaída al expediente RA-04/2023 y aprobadas por el IEEC en el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A015/2023, es necesario modificar la distribución de tiempo del PEL coincidente con el federal en el estado de referencia.
19. Es preciso señalar que las campañas del PEF y PEL no sufren modificación alguna. Es decir, las premisas de este periodo se mantienen sin cambios; sin embargo, se mencionan en el presente instrumento con el objeto de dotar de certeza a los



actores políticos en el cálculo de la distribución de promocionales que les corresponden.

Toda vez que se encuentra en curso el periodo de precampaña federal sin coincidencia con el PEL de Colima, a continuación, se detalla el número de promocionales asignados a cada partido político durante el periodo del 15 de diciembre al 18 de enero:

Número de promocionales pautados en la precampaña Federal del 15 de diciembre 2023 al 18 de enero 2024

Partidos	No. Promocionales
Partido Acción Nacional	389
Partido Revolucionario Institucional	382
Partido de la Revolución Democrática	151
Partido del Trabajo	143
Partido Verde Ecologista de México	180
Movimiento Ciudadano	205
morena	650
TOTAL	2100

Ahora bien, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del PEL coincidente con el PEF se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapas	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña federal	19 de enero al 4 de febrero	816	812	0	4	0
Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal	5 al 24 de febrero	520	150	359	1	10
Intercampaña federal coincidiendo con precampaña local	5 al 24 de febrero	440	434	0	6	0
Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	25 al 29 de febrero	720	720	0	0	0
Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	1 de marzo al 4 de abril					
Intercampaña federal coincidiendo con intercampaña local	25 al 29 de febrero	150	147	0	3	0



Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña federal coincidiendo con intercampaña local	1 de marzo al 4 de abril	2,240	672	1,566	2	0
Campaña local coincidiendo con campaña federal	5 de abril al 29 de mayo	1,650	495	1,151	4	0
Campaña federal coincidiendo con campaña local	5 de abril al 29 de mayo	2,860	856	1,998	6	0

20. Con el propósito de mantener el tiempo asignado al PEL de manera integral y en virtud de que los escenarios 6 y 9 (intercampaña local coincidiendo con intercampaña y campaña federales) previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, contemplan la misma cantidad de minutos asignados a dicho proceso a nivel local (9 minutos, respectivamente), en las premisas locales se procuró reducir el número de promocionales sobrantes asignados a la autoridad electoral al realizar una sola operación de distribución de promocionales para que a los partidos políticos les corresponda el mayor número posible de promocionales de los minutos destinados a ellos en la elección local. Lo anterior se traduce en un mejor aprovechamiento de la prerrogativa por parte de los partidos políticos que participarán en los PEL durante las etapas de concurrencia con el PEF en el que la distribución en número de minutos es la misma en los escenarios mencionados. Con esto se busca maximizar la prerrogativa de estos actores en la pauta.

Cabe precisar que esto no implica de forma alguna la disminución del tiempo que le corresponde al INE para sus propios fines, toda vez que se encuentra debidamente salvaguardado en los modelos de distribución aprobados por la JGE, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, los cuales se integrarán con la pauta de partidos políticos que aprueba este Comité.

Enseguida se presentan las premisas:



Intercampaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA			
Partido político	DURACIÓN: 17 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 816 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	816 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	116	0.5714	116
Partido Revolucionario Institucional	116	0.5714	116
Partido de la Revolución Democrática	116	0.5714	116
Partido del Trabajo	116	0.5714	116
Partido Verde Ecologista de México	116	0.5714	116
Movimiento Ciudadano	116	0.5714	116
morena	116	0.5714	116
TOTAL	812	4.0000	812

Promocionales sobrantes para el INE:	4
---	----------



INE/ACRT/75/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA							
Partido político	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 520 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	156 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	364 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	15	0.6000	10.7073	38	0.9747	53	54
Partido Revolucionario Institucional	15	0.6000	15.6138	56	0.8343	71	72
Partido de la Revolución Democrática	15	0.6000	0.0000	0	0.0000	15	16
Partido del Trabajo	15	0.6000	3.5655	12	0.9783	27	28
Partido Verde Ecologista de México	15	0.6000	15.9516	58	0.0639	73	74
Movimiento Ciudadano	15	0.6000	13.0578	47	0.5302	62	63
morena	15	0.6000	25.9299	94	0.3847	109	110
Nueva Alianza Colima	15	0.6000	6.6137	24	0.0738	39	40
Partido Encuentro Solidario Colima	15	0.6000	4.3849	15	0.9609	30	31
Fuerza por México Colima	15	0.6000	4.1756	15	0.1990	30	31
TOTAL	150	6.0000	100.0000	359	5.0000	509	519

Promocionales sobrantes para el INE:	1
--------------------------------------	---

**Intercampaña federal coincidiendo con precampaña local**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA			
Partido político	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 440 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	440 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	62	0.8571	62
Partido Revolucionario Institucional	62	0.8571	62
Partido de la Revolución Democrática	62	0.8571	62
Partido del Trabajo	62	0.8571	62
Partido Verde Ecologista de México	62	0.8571	62
Movimiento Ciudadano	62	0.8571	62
morena	62	0.8571	62
TOTAL	434	6.0000	434

Promocionales sobrantes para el INE:**6**



INE/ACRT/75/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal e intercampaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA			
Partido político	DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 720 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTE)
	720 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	72	0.0000	72
Partido Revolucionario Institucional	72	0.0000	72
Partido de la Revolución Democrática	72	0.0000	72
Partido del Trabajo	72	0.0000	72
Partido Verde Ecologista de México	72	0.0000	72
Movimiento Ciudadano	72	0.0000	72
morena	72	0.0000	72
Nueva Alianza Colima	72	0.0000	72
Partido Encuentro Solidario Colima	72	0.0000	72
Fuerza por México Colima	72	0.0000	72
TOTAL	720	0.0000	720

Promocionales sobrantes para el INE:	0
---	----------



Intercampaña federal coincidiendo con intercampaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA			
Partido político	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 150 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	150 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	21	0.4286	21
Partido Revolucionario Institucional	21	0.4286	21
Partido de la Revolución Democrática	21	0.4286	21
Partido del Trabajo	21	0.4286	21
Partido Verde Ecologista de México	21	0.4286	21
Movimiento Ciudadano	21	0.4286	21
morena	21	0.4286	21
TOTAL	147	3.0000	147

Promocionales sobrantes para el INE:	3
---	----------

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario 9 que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidaturas independientes, tanto para la campaña local como para la federal:



INE/ACRT/75/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campaña federal coincidiendo con intercampaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2240 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	672 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Federales)	1568 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	84	0.0000	20.3826	319	0.5996	403	403
Partido Revolucionario Institucional	84	0.0000	19.8483	311	0.2216	395	395
Partido de la Revolución Democrática	84	0.0000	4.0904	64	0.1375	148	148
Partido del Trabajo	84	0.0000	3.6386	57	0.0533	141	141
Partido Verde Ecologista de México	84	0.0000	6.0924	95	0.5291	179	179
Movimiento Ciudadano	84	0.0000	7.8470	123	0.0410	207	207
morena	84	0.0000	38.1006	597	0.4179	681	681
Candidaturas independientes	84	0.0000	0.0000	0	0.0000	84	84
TOTAL	672	0.0000	100.0000	1566	2.0000	2238	2238

Promocionales sobrantes para el INE:	2
--------------------------------------	---



INE/ACRT/75/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 55 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1650 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	495 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	1155 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	45	0.0000	10.7073	123	0.6698	168	168
Partido Revolucionario Institucional	45	0.0000	15.6138	180	0.3397	225	225
Partido de la Revolución Democrática	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
Partido del Trabajo	45	0.0000	3.5655	41	0.1812	86	86
Partido Verde Ecologista de México	45	0.0000	15.9516	184	0.2413	229	229
Movimiento Ciudadano	45	0.0000	13.0578	150	0.8171	195	195
morena	45	0.0000	25.9299	299	0.4899	344	344
Nueva Alianza Colima	45	0.0000	6.6137	76	0.3881	121	121
Partido Encuentro Solidario Colima	45	0.0000	4.3849	50	0.6451	95	95
Fuerza por México Colima	45	0.0000	4.1756	48	0.2277	93	93
Candidaturas independientes	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
TOTAL	495	0.0000	100.0000	1151	4.0000	1646	1646

Promocionales sobrantes para el INE:	4
--------------------------------------	---



INE/ACRT/75/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campaña federal coincidiendo con campaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE COLIMA							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 55 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2860 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	858 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Federales)	2002 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	107	0.2500	20.3826	408	0.0602	515	515
Partido Revolucionario Institucional	107	0.2500	19.8483	397	0.3632	504	504
Partido de la Revolución Democrática	107	0.2500	4.0904	81	0.8899	188	188
Partido del Trabajo	107	0.2500	3.6386	72	0.8448	179	179
Partido Verde Ecologista de México	107	0.2500	6.0924	121	0.9702	228	228
Movimiento Ciudadano	107	0.2500	7.8470	157	0.0970	264	264
morena	107	0.2500	38.1006	762	0.7747	869	869
Candidaturas independientes	107	0.2500	0.0000	0	0.0000	107	107
TOTAL	856	2.0000	100.0000	1998	4.0000	2854	2854

Promocionales sobrantes para el INE:	6
--------------------------------------	---



En relación con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos i) y j) del RRTME, el treinta por ciento (30%) del tiempo que se divide entre los partidos políticos se distribuirá entre el número total de partidos políticos y el conjunto de candidaturas independientes, aun cuando no se cuente con el registro definitivo de alguna candidatura.

En caso de que, una vez realizado el registro de candidaturas independientes, se presente cualquier otro escenario, la Secretaría Técnica del Comité comunicará las premisas y pautas correspondientes.

21. Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEF a celebrarse en el estado de Colima, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
22. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 9 anteriormente descrito.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

23. En virtud de las modificaciones de las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y, en consecuencia, de inicio de la intercampaña del PEL 2023-2024 en el estado de Colima, la fecha límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y las pautas de transmisión que por esta vía se modifican surtirán sus efectos a partir del cinco de febrero de dos mil veinticuatro, como se muestra a continuación:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de precampaña local de diputaciones y ayuntamientos

29 de enero de 2024



INE/ACRT/75/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de intercampaña local de diputaciones y ayuntamientos	19 de febrero de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña federal	23 de febrero de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña local de diputaciones y ayuntamientos	29 de marzo de 2024

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
23	29 de enero	30 de enero	31 de enero	5 al 7 de febrero*
24	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
25	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 14 de febrero
26	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
27	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
28	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
29	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero**
30	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo***
31	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
32	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
33	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
34	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
35	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
36	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
37	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
38	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
39	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril
40	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 de abril y 5 al 6 de abril****



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
41	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
42	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
43	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
44	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
45	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
46	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
47	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
48	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
49	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
50	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
51	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
52	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
53	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
54	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
55	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

Notas. La numeración corresponde al calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/55/2023.

* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña local de diputaciones y ayuntamientos.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña local de diputaciones y ayuntamientos.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de diputaciones y ayuntamientos.

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

24. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Colima, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.



Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023.

Reglas para notificación de pautas

25. De conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.
26. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Consideración adicional

27. Los aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/45/2023.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, bases III, apartados A, B y C, segundo párrafo; V, Apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 182, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); y 209, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículo 21, fracción IV.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, incisos b) y c), 4, incisos a), d), g) y s), 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 12; 15, numerales 4, 6, 7, 10, 13, 14 y 15; 23, numeral 3; 34, numerales 1, incisos b) y c); 35, numeral 2, incisos h), i) y j); y 36, numerales 1, inciso f) y 3.
<i>Código Electoral del Estado de Colima</i>
Artículo 329.



En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Derivado de las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Colima, determinadas por el Instituto Electoral del Estado de Colima en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Colima recaída al expediente RA-04/2023, se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/55/2023, en cuanto el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Colima, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo. En este sentido, la vigencia de las pautas es del cinco de febrero al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo referido en los antecedentes del presente instrumento, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, una vez integradas las pautas que mediante este instrumento se aprueban con aquellas aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, cuyo ajuste en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal se realizó mediante el diverso INE/ACRT/45/2023, las notifique electrónicamente a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad a las emisoras correspondientes en los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Colima. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente e informará lo conducente a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.



CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Colima, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que durante los periodos de campaña local o federal se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité y, en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique al Instituto Electoral del Estado de Colima y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Colima, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.



INE/ACRT/75/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por consenso de las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Uuc-kib Espadas Ancona, y del Consejero y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Norma Irene De La Cruz Magaña; Carla Astrid Humphrey Jordan, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**DRA. IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

